

La Serena, veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que a fojas 77, comparece doña Elizabeth Guzmán Cortés, ingeniero comercial, domiciliada para estos efectos en Jenaro Prieto N° 586, Población Fray Jorge, comuna de Ovalle, en su calidad de integrante de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS PANTANAL**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 16 de diciembre de 2018.

Que a fojas 79, se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó dar cuenta.

Que a fojas 80, se certificó que no se interpusieron reclamaciones en contra de la elección revisada.

Que a fojas 81, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo,

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1. Que la copia del libro de registro de socios acompañada consigna 342 asociados, de los cuales 95 aparecen con una anotación que indica que ya no forman parte de la organización, pero sin antecedentes que los justifiquen, cuestión que impide obtener certeza sobre la cantidad de integrantes y con ello se afecta la determinación del cuerpo electoral.

2. Que, relacionado con lo anterior, no se ha aportado a los autos el padrón electoral elaborado por la organización compareciente que sea diverso del libro de registro de socios, lo que hace imposible verificar que los votantes de esta elección sean los que tenían derecho a hacerlo.

3. Que en lo que refiere a la comisión electoral, los documentos aportados al expediente dan cuenta que esta instancia solo se constituyó con un mes de anticipación al acto electoral, incumpliendo el mandato estatutario y legal, debiendo agregar que tampoco se aportaron antecedentes que acrediten que ha cumplido las tareas que la legislación impone, entre las que destaca la de inscribir los candidatos, elaborar el padrón electoral, entre otras.

4. Que tampoco se aportaron antecedentes que permitan tener por cumplido el procedimiento de convocatoria descritos por el estatuto, faltando aquel consistente en la entrega de la citación dirigida al domicilio o casilla electrónica de cada asociado, cuya observancia es esencial para la validez de la elección, toda vez que tiende a garantizar que todos los asociados tengan oportuno conocimiento de la fecha a realizar del acto electoral y de todos los actos que lo rodean.

5. Que, habiéndose constatado los incumplimientos descritos precedentemente, se vuelve innecesario que el tribunal se pronuncie sobre los demás requisitos fijados por la normativa vigente para determinar la validez del acto electoral, procediendo su invalidación.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE INVALIDA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS PANTANAL**, de la comuna de Ovalle, realizada el día 16 de diciembre de 2018, debiendo procederse a una nueva elección dentro del plazo de noventa días hábiles contados desde la notificación de esta sentencia,

33 0010717 - 157

con observancia estricta de las normas legales y estatutarias pertinentes y salvando las observaciones contenidas en los considerandos primero a tercero de este fallo.

Notifíquese por el estado diario y despáchese copia por carta certificada a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante, sin que ello signifique alterar la forma de notificación indicada.

Devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.815.-

[Handwritten signature and arrows pointing to the text above]

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente suplente ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrantes y la segunda miembro titular doña Soledad Griseo Peñaloza.

[Handwritten signature]
Pablo Viza Carreza
Secretario Relator

En La Serena, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

28 MAR. 2019

La Serena,



[Handwritten signature]